



C I R C U L A R CSJCUC17-28

Fecha: martes, 28 de febrero de 2017
Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: *"Apertura proceso de liquidación patrimonial de Marco Gabriel Padilla Ramírez"*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito publicar el oficio 498 de fecha 1 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual informe que dio apertura al proceso de liquidación Patrimonial formulada por MARCO GABRIEL PADILLA RAMIREZ con radicado 2016-0847.

Cualquier información debe ser remitida directamente al referido despacho, y no a través de éste Consejo, en virtud del principio de celeridad y economía en el trámite.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo oficio 498 de 1 de febrero de 2017

sprc



C I R C U L A R CSJMEC17-13

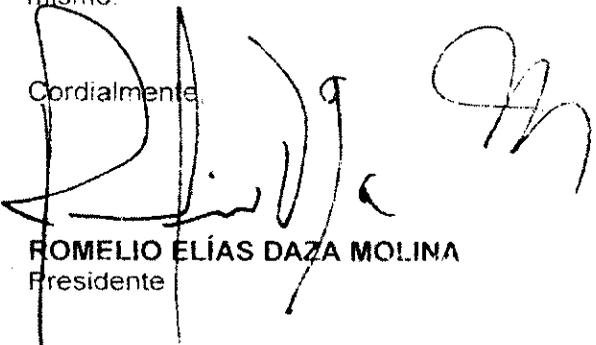
Fecha: Lunes, 27 de febrero de 2017
PARA: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
DE: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
ASUNTO: Proceso de Apertura de Liquidación Patrimonial

Apreciados(as) doctores(as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la doctora MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO, Jueza Primera Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial mediante providencia del 19 de enero de 2017 admitió la apertura de Liquidación Patrimonial formulada por MARCO GABRIEL PADILLA RAMIREZ.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

Cordialmente,


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME 17-178





PROCEDIMIENTO CIVIL

OFICIO GENERAL

Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJME17-178:
 Fecha: 23-feb.-2017
 Hora: 11:04:25
 Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del M
 Versión: 01
 Responsable: GOMEZ ROA, LORENA
 No. de Folios: 1
 Password: 8599267

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), fecha: 01-02-2017 Oficio No. 498

Señor (a): **Magistrado ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**
 Cargo: **PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL META**
 Dirección: **VILLAVICENCIO**
 Ciudad: **META**

De manera atenta me permito comunicarle que por auto de fecha enero 19 de 2017 se dio APERTURA al proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL, relacionado a continuación, por lo tanto se transcribe a continuación el auto en mención, así:

No Proceso 5000103001-201600847-00

Por favor al dar respuesta, indique este número

Clase de Proceso Verbal
 Subclase Liquidación Patrimonial
 Demandante Marcos Gabriel Padilla Identificación 79.524.147
 Demandado Bancos Colombia y Otros Identificación

Trascripción del Auto **PRONTO: Dar apertura de la liquidación patrimonial del señor MARCO GABRIEL PADILLA RAMIREZ.**

SEÑALADO: NOMBRAR como liquidador al auxiliar de la judicatura de la lista de la superintendencia de sociedades a **JUAN ERNANDO CASTAÑEDA MONROY** y se fijan como gastos provisionales la suma de \$1.000.000^{oo} (Art.23, Dto 983 de 2009).

TIENE QUE: ORDENAR al Liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, proceda a notificar por escrito a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

En consecuencia, deberá publicar aviso en un medio de amplia circulación escrito **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**.

Una vez se allegue la publicación, por secretaria ingrésese la documentación al módulo de Registro Nacional de Personas

Carrera 29 No. 100 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
 Departamento de Justicia de Villavicencio
 Email: vcj@ccendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 0621126 ext. 152/154

Reten Jr 262

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

SECRETARIA

Fecha: 21 FEB 2017

Hora: 9:07 Folios: 1

RECIBO



TRATAMIENTO CIVIL	Código: SIN
GENERAL	Versión: 01
	Página 2 de 2

se dispuso la Rama Judicial para tal fin

ORDENAR al Liquidador para que dentro de los siguientes a su posesión actualice el estado de los bienes del deudor.

Secretaría oficiase a todos los jueces que son ejecutivos, inclusive, de alimentos, en la medida de hacerse partes en el proceso de liquidación. Oficiase al Consejo Superior de la Judicatura para que por intermedio se haga saber a todos los jueces de esta liquidación patrimonial para que se señalen los bienes.

Se debe avisar a los deudores del concursado para que se presente al liquidador advirtiéndoseles de la obligación de pago hecha a persona distinta.

Atentamente,



Por favor: Al correo electrónico p...

de manera clara su dirección, teléfono y correo electrónico en la comunicación.

Carrera 29 No 20B
 Villavicencio
 Email: secreta@ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 017 266 152/154

Villavicencio - Oficinas 404 Torre A
 Calle de Villavicencio
secreta@ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 017 266 152/154